



BUIN, 22 SEP 2025

DECRETO ALC. N°

DECRETO ALC. N° 100, VISTOS. Las facultades que me otorgan los Arts. 5,12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 3324 de fecha 10 de septiembre de 2025, que Pone término a contar del 01 de Septiembre de 2025, la prórroga del nombramiento a Contrata de don Jorge Andrés Sánchez Guajardo, Técnico en Enfermería Nivel Superior, asimilado al Grado 9º de la Planta Técnicos, dependiente de Administración Municipal.

2.- Que es necesario nombrar a contrata a don Jorge Andrés Sánchez Guajardo, para que efectúe labores profesionales, dependiente de Administración Municipal.

3.- Qué para el nombramiento contenido en este decreto, existe disponibilidad presupuestaria.

4.- El Memo N° 173 del 01 de septiembre de 2025, enviado por el Alcalde, solicitando la modificación del nombramiento a Contrata de don Jorge Sánchez Guajardo, en el sentido de cambiar el Escalafón de asimilación, a contar del 01 de septiembre de 2025.

DECRETO

1.- Apruébese el nombramiento a Contrata de don **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ GUAJARDO**, Cédula de Identidad Nº _____, Administrador Público, para que efectúe labores profesionales, dependiente de Administración Municipal, a contar del **01 de Septiembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.

2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 9º de la Planta Profesionales** de este Municipio.

3.- Dejase establecido que el funcionario individualizado, cuenta con registro en la Contraloría General de la Republica.

4.- Que el funcionario individualizado se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.

5.- Por impostergables razones de buen servicio, el funcionario asumirá en sus funciones a contar de la fecha señalada en el Punto Nº 2, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

6.- Páguese al funcionario señalado la remuneración correspondiente, e impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".



ANOTENSE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

MI AI/GMG/VVS/KYC/ams.

DISTRIBUCIÓN:

- DISTRIBUCIÓN:

 - Contraloría General de la República
 - Secretaría Municipal
 - Recursos Humanos